

ANEXO I AL DECRETO 212/2012, DE 16 DE OCTUBRE

REQUISITOS ESPECÍFICOS DE ACREDITACIÓN AMBIENTAL Y COMPETENCIA TÉCNICA

Procedimiento y campo de actuación	Nivel de actividad	Requisitos de competencia técnica de la ECA
A SOLICITUD DE LA PERSONA PROMOTORA		
1.– Autorización ambiental integrada.		
1.1.– En la solicitud de autorización ambiental integrada, verificando y validando la documentación tanto para las solicitudes de instalaciones nuevas o existentes, como modificaciones declaradas sustanciales por el órgano ambiental, incluidas las sujetas a declaración de impacto ambiental.	I	Personal que disponga de titulación universitaria técnica o científica y experiencia de 5 años en consultoría, inspección o auditoría en actividades IPPC. o Personal cualificado conforme al procedimiento de cualificación interna del personal que realiza actividades de valoración, según anexo II.
1.2.– Durante el ejercicio de la actividad, realizando los controles determinados en la autorización ambiental integrada.	II	Acreditación UNE-EN ISO/IEC 17020 UNE-EN ISO/IEC 17025 o las normas que las sustituyan o complementen.
2.– Evaluación de impacto ambiental.		
2.1.– Evaluación de impacto ambiental de proyectos.  Verificando y validando el estudio de impacto ambiental, en particular, su adecuación a lo establecido previamente por el órgano ambiental al determinar la amplitud y el nivel de detalle de aquél.	I	Personal que disponga de titulación universitaria técnica o científica y experiencia de 5 años en expedientes de estudios y declaración de impacto ambiental. o Personal cualificado conforme al procedimiento de cualificación interna del personal que realiza actividades de valoración, según anexo II.
2.2.– Evaluación estratégica de impacto ambiental.  Verificando y validando la documentación a remitir al órgano competente en materia de Medio Ambiente, en particular, el contenido del informe de sostenibilidad ambiental, en orden a su adecuación a la amplitud y nivel de detalle del documento de referencia.	I	Personal que disponga de titulación universitaria técnica o científica y experiencia de 5 años en expedientes de evaluación de planes y programas. o Personal cualificado conforme al procedimiento de cualificación interna del personal que realiza actividades de valoración, según anexo II.

Procedimiento y campo de actuación	Nivel de actividad	Requisitos de competencia técnica de la ECA
3.– Residuos.		
3.1.– Régimen de autorización de gestión de residuos peligrosos y no peligrosos.		
3.1.1.– En la solicitud de autorización, verificando y validando la documentación a presentar.	I	<p>Personal que disponga de titulación universitaria técnica o científica y experiencia de 5 años en inspección, consultoría o auditoría en materia de residuos.</p> <p style="text-align: center;">o</p> <p>Personal cualificado conforme al procedimiento de cualificación interna del personal que realiza actividades de valoración, según anexo II.</p>
3.1.2.– En renovaciones de la autorización, verificando y validando la documentación y la adecuación de las instalaciones.	I	<p>Personal que disponga de titulación universitaria técnica o científica y experiencia de 5 años en inspección, consultoría o auditoría en materia de residuos.</p> <p style="text-align: center;">o</p> <p>Personal cualificado conforme al procedimiento de cualificación interna del personal que realiza actividades de valoración, según anexo II.</p>
3.1.3.– En la puesta en marcha, verificando y validando el cumplimiento de las medidas exigidas en la autorización.	I	<p>Personal que disponga de titulación universitaria técnica o científica y experiencia de 5 años en inspección, consultoría o auditoría en materia de residuos.</p> <p style="text-align: center;">o</p> <p>Personal cualificado conforme al procedimiento de cualificación interna del personal que realiza actividades de valoración, según anexo II.</p>
3.1.4.– Durante el ejercicio de su actividad, realizando las verificaciones, validaciones y/o controles según exigencia de la autorización.	II	Acreditación UNE-EN ISO/IEC 17020 / UNE-EN ISO/IEC 17025 o las normas que las sustituyan o complementen.
3.2.– Régimen de comunicación de gestión de residuos peligrosos y no peligrosos, verificando y validando el cumplimiento de las medidas exigidas en la normativa vigente aplicable a su actividad.	I	<p>Personal que disponga de titulación universitaria técnica o científica y experiencia de 5 años en inspección, consultoría o auditoría en materia de residuos.</p> <p style="text-align: center;">o</p> <p>Personal cualificado conforme al procedimiento de cualificación interna del personal que realiza actividades de valoración, según anexo II.</p>

Procedimiento y campo de actuación	Nivel de actividad	Requisitos de competencia técnica de la ECA
3.3.– Régimen de comunicación de producción de residuos peligrosos y no peligrosos, verificando y validando el cumplimiento de las medidas exigidas en la normativa vigente.	I	<p>Personal que disponga de titulación universitaria técnica o científica y experiencia de 5 años en inspección, consultoría o auditoría en materia de residuos.</p> <p style="text-align: center;">o</p> <p>Personal cualificado conforme al procedimiento de cualificación interna del personal que realiza actividades de valoración, según anexo II.</p>
3.4.– Régimen de comunicación de Sistemas individuales de responsabilidad ampliada del productor, verificando y validando el cumplimiento de las medidas exigidas en la normativa vigente.	I	<p>Personal que disponga de titulación universitaria técnica o científica y experiencia de 5 años en inspección, consultoría o auditoría en materia de residuos.</p> <p style="text-align: center;">o</p> <p>Personal cualificado conforme al procedimiento de cualificación interna del personal que realiza actividades de valoración, según anexo II.</p>
3.5.– Régimen de autorización de Sistemas colectivos de responsabilidad ampliada del productor.		
3.5.1.– En la solicitud de autorización, verificando y validando la documentación a presentar.	I	<p>Personal que disponga de titulación universitaria técnica o científica y experiencia de 5 años en inspección, consultoría o auditoría en materia de residuos.</p> <p style="text-align: center;">o</p> <p>Personal cualificado conforme al procedimiento de cualificación interna del personal que realiza actividades de valoración, según anexo II.</p>
3.5.2.– En la puesta en marcha, verificando y validando el cumplimiento de las medidas exigidas en la autorización.	I	<p>Personal que disponga de titulación universitaria técnica o científica y experiencia de 5 años en inspección, consultoría o auditoría en materia de residuos.</p> <p style="text-align: center;">o</p> <p>Personal cualificado conforme al procedimiento de cualificación interna del personal que realiza actividades de valoración, según anexo II.</p>
3.5.3.– Durante el ejercicio de su actividad, realizando las verificaciones, validaciones o controles exigidos en la autorización.	II	Acreditación UNE-EN ISO/IEC 17020 / UNE-EN ISO/IEC 17025 o las normas que las sustituyan o complementen.

Procedimiento y campo de actuación	Nivel de actividad	Requisitos de competencia técnica de la ECA
4.– Contaminación atmosférica.		
4.1.– Régimen de autorización.		
Durante el ejercicio de la actividad, la verificación del cumplimiento de las medidas que así se indique en la autorización.	I	Personal que disponga de titulación universitaria técnica o científica y experiencia de 5 años en inspección, consultoría o auditoría en actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera. o Personal cualificado conforme al procedimiento de cualificación interna del personal que realiza actividades de valoración, según anexo II.
	II	Acreditación UNE-EN ISO/IEC 17020 / UNE-EN ISO/IEC 17025 o las normas que las sustituyan o complementen.
4.2.– Régimen de comunicación.		
Verificando en el procedimiento de comunicación el cumplimiento de las medidas exigidas en la normativa vigente aplicable a su actividad.	I	Acreditación UNE-EN ISO/IEC 17020 / UNE-EN ISO/IEC 17025 o las normas que las sustituyan o complementen.
	II	Personal que disponga de titulación universitaria técnica o científica y experiencia de 5 años en inspección, consultoría o auditoría en actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera. o Personal cualificado conforme al procedimiento de cualificación interna del personal que realiza actividades de valoración, según anexo II.
5.– Aguas.		
Durante el ejercicio de la actividad, verificación del cumplimiento de las condiciones de vertido establecidas en las autorizaciones que se hubiesen otorgado, en especial, las relativas al cumplimiento de las características cualitativas y cuantitativas de los vertidos.		
1) Aguas residuales.	II	Acreditación UNE-EN ISO/IEC 17020, UNE-EN ISO/IEC 17025 o las normas que las sustituyan o complementen.
2) Aguas continentales.	II	Acreditación UNE-EN ISO/IEC 17020, UNE-EN ISO/IEC 17025 o las normas que las sustituyan o complementen.
3) Aguas estuáricas y marinas.	II	Acreditación UNE-EN ISO/IEC 17020, UNE-EN ISO/IEC 17025 o las normas que las sustituyan o complementen.
4) Sedimentos.	II	Acreditación UNE-EN ISO/IEC 17020, UNE-EN ISO/IEC 17025 o las normas que las sustituyan o complementen.
5) Biota.	II	Acreditación UNE-EN ISO/IEC 17020 UNE EN ISO/IEC 17025 o las normas que las sustituyan o complementen.

Procedimiento y campo de actuación	Nivel de actividad	Requisitos de competencia técnica de la ECA
6.– Emisión de gases de efecto invernadero.		
En las solicitudes de autorización de emisión de gases de efecto invernadero o modificaciones de la autorización que se presenten ante el Departamento competente en materia de medio ambiente en los siguientes casos: 1) Nuevo entrante. 2) Reducción significativa de capacidad.	I	Personal que disponga de titulación universitaria técnica o científica y experiencia de 5 años en inspección, consultoría o auditoría en materia de emisiones de GEIS. o Personal cualificado conforme al procedimiento de cualificación interna del personal que realiza actividades de valoración, según anexo II.
7.– Etiqueta ecológica de la UE.		
En la solicitud de la etiqueta ecológica, verificando el cumplimiento de los criterios ecológicos específicos de cada categoría de productos.	I	Requisitos del Reglamento (CE) n.º 66/2010 del Parlamento europeo y del Consejo, de 25 de noviembre de 2009, relativo a la etiqueta ecológica de la UE
8.- Registro estatal de emisiones y fuentes contaminantes		
Verificación y validación de los datos aportados por las actividades	I	Personal que disponga de titulación universitaria técnica o científica y experiencia de 5 años en consultoría, inspección o auditoría en instalaciones sujetas al Registro estatal de emisiones y fuentes contaminantes.
9.– Ruido.		
Realización de los controles	II	

que se requieran en los proyectos de actividad		Acreditación UNE-EN ISO/IEC 17020 / UNE-EN ISO/IEC 17025 o las normas que las sustituyan o complementen.
A SOLICITUD DEL ORGANO AMBIENTAL COMPETENTE		
1.– Ruido.		
Realización los controles que se requieran en los proyectos de actividad.	II	Acreditacion UNE-EN ISO/IEC 17025 o la norma que la sustituya o complemente.
2.– Inspeccion ambiental.		
a) Realizando en diferentes sectores de actividad verificaciones de diagnóstico y/o cumplimiento normativo.	I	Personal que disponga de titulación universitaria técnica o científica y experiencia de 5 años en consultoría, inspección o auditoria ambiental de actividades. o Personal cualificado conforme al procedimiento de cualificación interna del personal que realiza actividades de valoración, según anexo II.
b) Realizando controles en materia de aire, agua, residuos, suelos y/o ruido. c) En apoyo a la administración hidráulica, verificación del cumplimiento de los objetivos y normas de calidad ambiental establecidas para el medio receptor y realización de los programas de seguimiento relativos al estado de las aguas.	II	Acreditación UNE-EN ISO/IEC 17020 UNE-EN ISO/IEC17025 o las normas que las sustituyan o complementen.